

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACIÓN – AYACUCHO
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL - LA MAR

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ADDENDUM N° 151-01-2024

AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N°22-2024-UE-307

Coordinador(a) de innovación y soporte tecnológico





Conste por el presente documento el Addendum N°151-01-2024 al CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N°22-2024 22-2024-UEE-307, que celebran de una parte la Unidad Ejecutora N° 307 Unidad de Gestión Educativa Local La Mar, con Registro Único de Contribuyentes N° 20494935504, con domicilio en la Avenida Ramón Castilla S/N distrito de San Miguel, Provincia de La Mar y Región de Ayacucho, representado, en virtud de la Resolución Directoral Regional Sectorial Nº 00849-2022-GRA/GOB-GG-GRDS-DREA-DR de fecha 18 de mayo del 2022, representado por el Prof. ALFREDO PRADO BARZOLA, en calidad de Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de La Mar, identificado con D.N.I Nº 28289797, a quien en adelante, se denominará LA ENTIDAD; y de la otra parte, Sr(a) ISAI ISMAEL SANDOVAL CCACCRO, identificado con D.N.I. Nº 74433542 y RUC Nº 10744335421, con domicilio en la Av. El Ejercito S/N - Santa Rosa - La Mar - Ayacucho, a quien en adelante se le denominará EL TRABAJADOR, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

La presente Adenda al contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:



Ley N° 31953 ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024

Ley N° 31954 ley de equilibrio financiero del presupuesto del sector público para el año fiscal 2024

Ley N° 31955 ley de endeudamiento del sector público para el año fiscal 2024

Ley 30709, Ley que Prohíbe la Discriminación Remunerativa entre Varones y Mujeres.

Ley 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad.

• Ley 29973, Ley de la Persona con Discapacidad.

Ley 26771, Ley que Prohíbe Ejercer la Facultad de Nombramiento y Contratación de Personal en el Sector Público, en casos de parentesco.

Ley 27736, Ley para la Transmisión Radial y Televisiva de Ofertas Laborales, a fin de establecer procedimientos que garanticen y promuevan la igualdad de oportunidades y la transparencia al acceso de puestos del sector público y privado.

Decreto de Urgencia Nº 014-2019

D. Lg. 1057. Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

DS. 075-2008-PCM, Reglamento del D. Leg. 1057 de Contratación CAS.

 DS. 065-2011-PCM, Modifica al DS. 075-2008-PCM Reglamento del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

 DS. 012-2004-TR, Reglamento de la Ley 27736 Referente a la Transmisión Radial y Televisiva de Ofertas Laborales del Sector Público y Privado.

 R.M. 083-2019-MINEDU, Norma que aprueba los padrones nominales de instituciones educativas focalizadas para las intervenciones y acciones pedagógicas detalladas en los anexos.

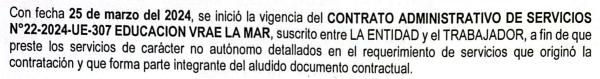
 RM. 043-2021-MINEDU, Norma Técnica denominada "Disposiciones para la aplicación de las Intervenciones y Acciones Pedagógicas del Ministerio de Educación en los Gobiernos Regionales y Lima Metropolitana en el Año fiscal 2021"







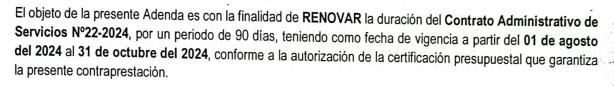






Que, el Art. 5º del Reglamento del decreto Legislativo Nº 1057 aprobado por el Decreto Supremo Nº075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, en su numeral 5.1 señala que la contrata puede ser renovado prorrogado varias veces considere la entidad contratante en función de sus necesidades. Cada prorroga o renovación no puede exceder del año fiscal y debe formalizarse por escrito antes del vencimiento del plazo del contrato o de la prorroga o renovación anterior.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LA ADENDA





CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DE LA PRESENTE ADENDA

El trabajador ejerce el cargo de Coordinador(a) de innovación y soporte tecnológico, de la Institución Educativa NERY GARCIA ZARATE de la jurisdicción de la UGEL LA MAR y la contraprestación de los servicios es la misma indicada en el contrato que ampliamos, consistente en 1,464.19 Mil cuatrocientos sesenta y cuatro con diecinueve mensuales que serán abonados, como máximo, durante la última semana de cada mes.

La UNIDAD EJECUTORA hará efectiva la contraprestación conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas.

AFECTACION PRESUPUESTAL:

Cadena Funcional

PRESUPUESTO	:	2024	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	00	RECURSOS ORDINARIOS
PROGRAMA		0090	LOGROS DE APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR
META PRESUPUESTAL	:	15	
PRODUCTO	:	30000385	INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON CONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE HORAS LECTIVAS NORMADAS
ACTIVIDAD	:	5005629	CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION BASICA REGULAR
DIVISION FUNCIONAL	:	047	EDUCACION BASICA
GRUPO FUNCIONAL	:	0105	EDUCACIÓN SECUNDARIA



FINALIDAD : 161002 CONTRATACION OPORTUNA Y PAGO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION BASICA REGULAR

CLÁUSULA QUINTA: DISPOSICIÓN FINAL

Queda claramente establecido que las demás condiciones establecidas en el contrato original quedan vigentes en todos sus términos.

Además, se indica que, en lo no previsto en la presente Adenda, se utilizarán las disposiciones señaladas en el Decreto Legislativo Nº 1057 modificado por la Ley Nº 29849, su reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM modificado por el Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en la presente Adenda, las partes lo suscriben en cuatro ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de San Miguel **08 de agosto del 2024**.





EL TRABAJADOR
ISAI ISMAEL SANDOVAL CCACCRO
D.N.I. 74433542